



RESOLUCIÓN NÚMERO 060

(28 de enero de 2022)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de arriendo de un espacio físico para la prestación de servicio de papelería y fotocopiado en la sede principal de la ETITC"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

El acuerdo 05 de 2013 Por el cual se expide el estatuto general de la ETITC, le designó las siguientes funciones al Rector «(...) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo, las actividades de la institución; suscribir como representante legal, los actos y contratos a que haya lugar; ordenar los gastos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, con arreglo a este estatuto y las demás disposiciones vigentes».

La Entidad, conforme al Estatuto General vigente, Decreto 902 de 2013 y Resolución 7772 de 206 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Escuela Tecnológica, que tiene por misión formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Conforme a lo establecido en el literal "c", artículo 6, Ley 30 de 1992, entre otros, es un objetivo de la educación superior y de sus instituciones, Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

La modalidad de contratación directa en los términos de la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, solamente procederá en los siguientes casos:

« (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.»

El párrafo primero del artículo segundo de la citada Ley 1150 determina que la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere realizar acciones en función de facilitar a su comunidad disponer de los servicios conexos a la educación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

(papelería y fotocopiado), disponiendo debidamente de los recursos con que cuenta y orientándolos al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con un espacio físico que ha venido siendo destinado para el servicio de papelería y fotocopiado, dirigido principalmente a los estudiantes, y de manera subsidiaria al personal administrativo, docentes y visitantes, el cual hace parte de un bien inmueble de naturaleza publica orientado al cumplimiento de la misión institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

La opción legal adecuada para la prestación del servicio de papelería y fotocopiado en el espacio físico dispuesto por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, corresponde a la celebración de un contrato de arrendamiento, a través del cual se otorgue la tenencia del mismo a una persona jurídica que preste los servicios por sus propios medios y bajo su propia responsabilidad, cancelando a cambio, un canon mensual a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Las condiciones que se le exigirán al contratista son las siguientes: El contratista deberá prestar servicios de fotocopiado, venta de papelería y materiales Escolares, así como la venta de materiales, equipos o herramientas afines para apoyar las actividades académicas. Así mismo, el contratista deberá disponer durante la vigencia del contrato de los siguiente:

- ✓ Tener a disposición del servicio Cuatro (4) fotocopadoras de alto volumen en negro.
- ✓ Tener a disposición del servicio Un (1) Equipo de copiado e impresión a color de alto volumen.
- ✓ Tener en forma permanente personal idóneo que atenderá el servicio.
- ✓ Ofrecer productos con alta calidad.
- ✓ Publicar los precios en lugar visible en las instalaciones donde funcionará el servicio.
- ✓ Mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas, las instalaciones donde se prestará el servicio, así como todos sus elementos de trabajo para una excelente atención.
- ✓ Realizar el procedimiento adecuado de recepción y almacenamiento de los insumos de trabajo, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios que se generen, siempre dando cumplimiento al plan de gestión ambiental establecido por la ETITC.
- ✓ Devolver el inmueble entregado en óptimas condiciones, responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados de propiedad de la ETITC, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
- ✓ No realizar obras sin autorización expresa de la ETITC.
- ✓ Atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la ETITC y/o el supervisor del contrato, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso.
- ✓ Ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención.
- ✓ Adquirir en sitios legalmente establecidos los elementos y productos de primera calidad, necesarios para la correcta prestación del servicio.
- ✓ Pagar el canon de arrendamiento pactado de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
- ✓ El servicio se deberá prestar siempre que haya actividades académicas (Lunes a Sábado).
- ✓ Cumplir a cabalidad las medidas institucionales y legales relacionadas con la prevención del COVID—19.

La entidad dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación pública. Así las cosas, la presente contratación se adelantará con la empresa E-COPRINT SAS identificada con NIT: 901.144.153-5, ubicada en la ciudad de Bogotá, con dirección Calle 187 No. 57 - 45 Int. 19 Apto 501, representada legalmente por Andrés Fabián Murillo Ruíz, por contar con la experiencia requerida

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

y, teniendo en cuenta que la empresa cuenta con un objeto social relacionado con la actividad a contratar.

Las partes acuerdan que el valor por concepto de **CANON DE ARRENDAMIENTO** corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, pago que será realizado de manera anticipada por el arrendatario dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, este valor incluye el pago de los servicios públicos que se generan en el espacio objeto de arriendo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la contratación directa mediante la cual **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO Y ÉSTE LO RECIBE AL MISMO TÍTULO, UNA PORCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 No. 16 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL CUAL SE DESTINA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO CON UN ÁREA DE 37,15 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se adelantará con la empresa **E-COPRINT SAS** identificada con NIT: 901.144.153-5, ubicada en la ciudad de Bogotá, con dirección Calle 187 No. 57 - 45 Int. 19 Apto 501, representada legalmente por Andrés Fabián Murillo Ruíz.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo del presente contrato de arrendamiento es por Diez Meses y 15 días.

ARTÍCULO CUARTO. EL ARRENDATARIO, realizará el pago por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO a la cuenta bancaria institucional que le sea indicada.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de enero de 2022

EL RECTOR,


ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Magda Estefanía Pazos García, Jurídico de contratación (e)
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrectora Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---